



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.6/CG 29-3-17, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas oficiales de personal externo a la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 8.6/CG 29-3-17, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la Normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas oficiales de personal externo a la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

NORMATIVA REGULADORA DE LA COLABORACIÓN DOCENTE DE PERSONAL EXTERNO A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La participación en actividades docentes de colaboradores externos de prestigio, ya sea profesorado de otras universidades o investigadores o profesionales especialistas de instituciones o empresas, que puedan aportar su conocimiento especializado y su experiencia docente, profesional o investigadora al desarrollo de la docencia y la investigación ligada a los títulos oficiales de la Universidad de Sevilla, forma parte de una de las acciones estratégicas del programa de gobierno.

Por otra parte, fundamentalmente en los títulos de Máster Universitario con marcado carácter profesionalizante, existe la necesidad de contar con la colaboración de profesionales del mundo empresarial o profesional relacionado con los objetivos del título, para asegurar la adquisición de competencias previstas y mostrar al estudiante la visión más actualizada del sector correspondiente.

Con esta normativa se pretende reconocer y regular la situación de estas personas que colaboran con la Universidad en su actividad docente, así como señalar los derechos y deberes inherentes a su condición de personal colaborador docente y establecer el procedimiento para su designación.

Por tanto, en virtud de todo ello, se dispone lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente normativa consiste en regular la prestación de colaboraciones docentes por parte de personal ajeno a la Universidad de Sevilla y será de aplicación a los colaboradores externos que participen en actividades docentes en los títulos de Grado y Máster de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Definición y requisitos.

1. Serán personas colaboradoras de docencia aquellas que desarrollen su actividad principal fuera del ámbito académico de la Universidad de Sevilla y que colaboren ocasionalmente con esta institución mediante la participación en actividades docentes vinculadas a los planes de estudio de las titulaciones universitarias oficiales.
2. La Universidad de Sevilla podrá contar, en el marco de convenios o acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas, con la participación de colaboradores externos en sus actividades docentes. Asimismo, la Universidad podrá invitar a personas de reconocido prestigio a colaborar en la docencia de las materias de sus planes de estudio.
3. La condición de colaborador docente no conllevará ningún tipo de relación contractual, laboral o estatutaria con la Universidad de Sevilla, y tampoco dará derecho a retribución por parte de esta



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

institución, salvo en los casos en los que exista una financiación propia para dicha colaboración (Plan Propio de Docencia, compromisos contraídos en convenios de colaboración, etc.) y en los términos que para cada caso se pudieran determinar.

4. Las personas colaboradoras deberán acreditar que están dadas de alta en la Seguridad Social o en algún otro régimen asegurador. En el caso de los profesionales procedentes del extranjero que no estén dados de alta en algún régimen de la Seguridad Social española, con el fin de proceder a su designación como colaboradores, será requisito previo que la persona propuesta tenga una póliza de seguro sanitario.

5. La designación como colaboradores docentes requerirá:

- a. Que se trate de especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma efectiva a la docencia.
- b. Que se encuentren desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena o, en su caso, hallarse en situación de jubilación.

Artículo 3. Tipología de colaboradores docentes externos.

Podrán ser colaboradores docentes invitados o colaboradores regulados por convenios de la Universidad de Sevilla con otras instituciones.

1. Colaborador docente invitado que realiza la actividad en la Universidad de Sevilla.

Serán docentes invitados aquellos que pertenezcan a otras administraciones, instituciones o empresas, que dispongan de licencia o autorización de las mismas y que sean invitados a colaborar en tareas docentes sin que sea necesario ningún acuerdo formal entre las instituciones.

En su caso, tendrán esta misma consideración las personas que realizan actividades docentes en la Universidad de Sevilla en virtud de convenios de colaboración formalizados con otras administraciones, instituciones o empresas, así como en cumplimiento de acuerdos de intercambio y cooperación con universidades o centros de enseñanzas superior nacionales o extranjeros, igualmente podrá tratarse de profesionales no docentes de la US que puedan prestar colaboraciones docentes puntuales en determinados ámbitos.

2. Colaborador docente regulado por convenio que realiza la actividad en su administración, institución o empresa de origen.

2.1. Tutor de prácticas externas.

Será el profesional que, sin relación contractual ni estatutaria con la Universidad de Sevilla, colaborará de modo ordinario en las titulaciones de la Universidad, en su lugar de trabajo en la institución de origen, coordinando o tutorizando las actividades de prácticas externas de los alumnos asignados por la Universidad de Sevilla. Su regulación está recogida en la normativa específica sobre prácticas externas de los estudiantes universitario

2.2. Tutor clínico.

Será el profesional vinculado a alguna de las entidades sanitarias recogidas en los convenios suscritos por la Universidad de Sevilla, que sin relación contractual ni estatutaria, colaborará en la docencia práctica de los estudios de ciencias de la salud, a la vez que desarrollará su tarea profesional en estas entidades sanitarias. Su regulación está recogida en los acuerdos específicos con las instituciones sanitarias.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****2.3. Cotutor de trabajos finales de Grado o Máster.**

Será la persona perteneciente a entidades relacionadas con la Universidad de Sevilla en virtud de convenios, acuerdos o cualquier otro tipo de compromiso, que cooperará en tareas docentes relacionadas con la supervisión, tutorización o evaluación de trabajos finales de estudios, ya sea en la Universidad o en su institución u organismo de origen. Sus funciones están recogidas en la normativa específica sobre desarrollo de trabajos fin de estudios.

Artículo 4. Derechos y deberes de los colaboradores docentes invitados

1. La designación como colaborador docente invitado no conllevará ninguna vinculación contractual, laboral, administrativa o de cualquier otro tipo que dé lugar a una contraprestación por razón del servicio por parte de la Universidad de Sevilla, ni con cargo a sus presupuestos ni con cargo a los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
2. La colaboración docente, salvo en los casos de financiación específica al efecto, se realizará de modo desinteresado y altruista. La condición de personal colaborador docente implicará únicamente el reconocimiento de los méritos académicos, científicos o profesionales de la persona, sin perjuicio de que esta colaboración pueda ser reconocida curricularmente en el ámbito que corresponda.
3. La Universidad de Sevilla facilitará una credencial acreditativa de la condición de colaborador docente invitado, en los términos que reglamentariamente se determinen, referida al curso académico en que se preste la colaboración.
4. El colaborador docente no tendrá responsabilidad docente en la asignatura ni en su programación, su colaboración deberá estar tutelada por un profesor en activo de la Universidad de Sevilla con plena capacidad docente, que será el responsable de las actividades docentes, de la evaluación del alumnado y de la firma de las actas correspondientes (EUS artículo 49.6, y RGAD artículo 3.1).
5. Con carácter general su dedicación docente no podrá superar las 20 horas por curso académico, salvo lo dispuesto en acuerdos o convenios específicos suscritos al efecto.
6. Este límite no será aplicable al personal homologado a becarios de investigación de la Universidad de Sevilla, en cuyo caso se estará a lo que dispongan los acuerdos o convocatorias correspondientes.
7. Las tareas asignadas quedarán reflejadas en un plan de trabajo aprobado por el Consejo de Departamento e incorporadas al Plan de Organización Docente del curso académico de que se trate.
8. Las colaboraciones docentes desarrolladas e incluidas en el Plan de Organización Docente del curso académico podrán ser certificadas oficialmente a petición de los interesados.
9. El personal colaborador docente, con independencia de las tareas que realice, no contará como parte de la plantilla del Departamento, ni formará parte del Consejo de Departamento, aunque podrá ser invitado a sus sesiones con voz y sin voto, cuando el tema a tratar esté relacionado con su colaboración docente. Por lo tanto, su actividad docente no computará para el cálculo de la dedicación docente del área de conocimiento afectada.
10. Asimismo, no podrán ser elegidos ni electores en los distintos procesos electorales de la Universidad, ni ostentar cargos de gestión universitaria.
11. En el ejercicio de sus funciones deberán respetar en todo momento las normas académicas de la Universidad de Sevilla.
12. Los riesgos por responsabilidades extracontractuales estarán cubiertos por las pólizas vigentes de la Universidad de Sevilla o por las que se suscriban para tal fin.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 5. Procedimiento de designación

1. La solicitud, que deberá ser cursada por un Departamento Universitario con el visto bueno del Decano o Director del Centro responsable del título o Coordinador del Máster, en su caso, contendrá la motivación de la propuesta, la justificación de los beneficios que su designación conllevará para la Universidad, el contenido de su colaboración y la aceptación del Colaborador.
2. La solicitud deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento en el marco de la elaboración del Plan de Asignación de Profesorado de cada curso académico y tramitada en los plazos previstos en el Calendario de Elaboración de los Planes de Organización Docente. Fuera de estos plazos no se tramitarán solicitudes, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados y apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.
3. Las propuestas serán valoradas y autorizadas, en su caso, por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, priorizándose las colaboraciones docentes en materias de posgrado.
4. Las colaboraciones docentes que se autoricen tendrán validez únicamente para el curso académico de que se trate, debiéndose renovar, en su caso, anualmente, en los plazos de elaboración del Plan de Organización Docente de cada curso académico.
5. Con carácter general, las tareas docentes asignadas en total a colaboradores externos dentro un Departamento no podrán exceder del 5% del encargo docente total del Departamento/Área en cuestión.
6. Los datos de carácter personal recibirán el tratamiento previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa relacionada.

Disposición adicional primera

Los profesores de otras universidades que participen en la Universidad de Sevilla en el desarrollo de la docencia de los títulos conjuntos o dobles titulaciones nacionales o internacionales se regirán por lo previsto en los convenios suscritos al efecto.

Disposición adicional segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa reguladora en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional tercera

Corresponde al Vicerrector competente en materia de profesorado interpretar y desarrollar la presente normativa en todos aquellos aspectos en los que resulte necesario.

Disposición final

La presente normativa reguladora, una vez aprobada, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

**COLABORADORES DOCENTES INVITADOS**
(Art. 3.1. Normativa Reguladora)
Solicitud del Departamento

Curso Académico 201_ /	Departamento			
Nombre Director				
Correo electrónico	Teléfono			
Datos Colaborador externo				
NIF	Nombre y Apellidos			
Docencia que impartirá				
Área de conocimiento:				
Código Asignatura	Asignatura	Actividad	Nº horas	Titulación
Fecha inicio de la colaboración	Fecha fin de la colaboración			
Justificación académica de la conveniencia de la colaboración externa:				
Acuerdo del Consejo de Departamento en el que se autoriza la colaboración externa *:				
En Sevilla, a de 201_				
Firma Director del Departamento	Firma Decano/Director/Coordinador de Máster			
Fdo:	Fdo: Cargo:...			

* Artículo 36(c) EUS y 36 y ss RGAD. El PAP y sus modificaciones deben ser acordadas por el Consejo de Departamento.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

**Impreso Recogida Datos
COLABORADORES DOCENTES INVITADOS**
(Art. 3.1 Normativa reguladora)

Este impreso deberá ser tramitado junto con la solicitud cursada por el Departamento responsable de la docencia

Curso Académico 201 /	NIF	Fecha de Nacimiento
Nombre	Apellidos	
Correo electrónico	Teléfono	
Titulación del Colaborador/a externa y breve reseña del currículum		
Universidad, Institución o Empresa de origen		
Cargo en la Universidad, Institución o Empresa		
Departamento en el que prestará colaboración	Área de Conocimiento	
Declaraciones		
El interesado/a declara expresamente que cumple los siguientes requisitos:		
a) Que se encuentra desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena o, en su caso que se halla en situación de jubilación.		
b) Que se encuentra dado/a de alta en la Seguridad Social o en algún otro régimen asegurador.		
c) Que es consciente de que la designación como colaborador/a docente externo/a no conlleva ninguna vinculación contractual, laboral, administrativa o de cualquier otro tipo que dé lugar a una contraprestación económica por parte de la Universidad de Sevilla (salvo el caso de colaboradores externos sujetos a programas, convenios, etc. con financiación específica).		

Queda enterado de que mis datos personales quedarán incorporados a los ficheros existentes en la Universidad de Sevilla, que los utilizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de tales datos mediante escrito dirigido al Servicio Jurídico de la Universidad de Sevilla (Resolución de 10 de enero de 2006 de la Universidad de Sevilla, Disposición 4ª).

En Sevilla, a ... de ... de 201...

Firma del Colaborador/a

Fdo:

UNIVERSIDAD DE SEVILLA